



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1121-2015-UNAM

Moquegua, 07 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 095-2015-EEFF/RO/OIGP/UNAM, de fecha 31.08.2015; Informe N° 499-2015-OIGP/UNAM, de fecha 03.09.2015; Informe N° 600-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 17.09.2015; Informe N° 393-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 24.09.2015; Informe N° 1034-2015-OPD/UNAM, de fecha 24.09.2015; Proveído de Presidencia N° 05705, de fecha 28.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, mediante Informe N° 499-2015-OIGP/UNAM, de fecha 03 de septiembre del 2015, informa al Director General de Administración que el Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", mediante Informe N° 095-2015-EEFF/RO/OIGP/UNAM, de fecha 31 de agosto del 2015, solicita la Ampliación de Contrato de la Srta. Ninoska Milagros Bravo Iglesias, Asistente de Seguridad y Medio Ambiente, por encontrarse la Obra aun en ejecución resultando necesario continuar con los servicios del personal antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 600-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 17 de septiembre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración que mediante su despacho se proponga la aprobación del pleno de la Comisión Organizadora y emisión de resolución de contrato de la Srta. Ninoska Milagros Bravo Iglesias, Asistente de Seguridad y Medio Ambiente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", previa Certificación Presupuestal, conforme a la Escala de Remuneraciones vigente;

Que, con Informe N° 1034-2015-OPD/UNAM, de fecha 24 de septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1895 emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 393-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 24 de septiembre del 2015, por concepto de: contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276, a partir del 01 al 30 de septiembre del 2015, por el monto total de S/ 2.363.00 Nuevos Soles, afectado a la Meta 005, a favor de la Srta. Ninoska Milagros Bravo Iglesias;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la SRTA. NINOSKA MILAGROS BRAVO IGLESIAS, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ASISTENTE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.09.2015 al 30.09.2015, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa. Contratación conforme Certificación Presupuestal N° 1895, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

Periodo	Remuneración S/.	Comp. Vacacional S/.	Total Remuneración S/.	EsSalud S/.	Total S/.
Septiembre	2,000.00	167.00	2,167.00	196.00	2,363.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ,
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
SEGE
DINIA
VIGI
IN
UNAM
UNAM
UNAM